



**RESOLUCION No. CSJQR19-106**  
27 de marzo de 2019

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 12 Área Jurídica - Derecho de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 508 de 2009

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDIO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. 508 de 2009, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia-

Una vez superadas todas las etapas del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR17-164 del 14 de junio de 2016 conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 12 Área Jurídica - Derecho de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No 508 de 2009, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**“Factores**

La clasificación comprende los factores i) Prueba de aptitudes, ii) Prueba de conocimientos, iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional y publicaciones, v) Entrevista.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJQR19-106 de 2019 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 12 Área Jurídica – Derecho de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 508 de 2009 "

b. **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

c. **Capacitación y Publicaciones.** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5*	10
	Maestrías	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

\* Hasta máximo 20 puntos

\*\* Estudios de Pregrado: terminación y aprobación del pensum de la disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas."

**EL CASO CONCRETO,**

La señora **DIANA CAROLINA HERRERA MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.544 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 12 Área Jurídica – Derecho de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, mediante oficio recibido el día 27 de febrero de 2019 solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Capacitación y al efecto, anexa certificaciones y diplomas.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR17-164 del 14 de junio de 2016 a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Hoja No. 3 Resolución No. CSJQR19-106 de 2019 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 12 Área Jurídica – Derecho de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 508 de 2009 "

CEDULA	APELLIDOS	Puntaje Prueba de Conocimientos y Actitudes	Entrevista	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
41960544	HERRERA MOLINA DIANA CAROLIINA	337,31	150	5,33	20	0	512,64

### Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **HERRERA MOLINA** allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción. Ahora bien, dado que a la aspirante se le había considerado la experiencia laboral acreditada hasta el día 15 de septiembre de 2009, a partir de esa fecha se podrán considerar las certificaciones aportadas, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Auxiliar Judicial Grado 01	Tribunal Administrativo de Quindío	16/09/2009	28/02/2010	166
2	Oficial Mayor	Juzgado 4 Administrativo de Armenia	01/03/2010	16/12/2010	291
3	Oficial Mayor	Juzgado 4 Administrativo de Armenia	03/03/2011	16/08/2011	167
4	Profesional Universitario Grado 16	Juzgado 4 Administrativo de Armenia	17/08/2011	31/01/2012	168
5	Auxiliar Judicial Grado 01	Tribunal Administrativo de Quindío	01/02/2012	19/12/2012	323
6	Contratista Servicios Profesionales Abogado	Veeduría Distrital de Bogotá D.C	14/03/2013	03/09/2013	174
7	Contratista Servicios Profesionales Abogado	Fonade Bogotá D.C	29/08/2013	10/01/2014	135
8	Contratista Servicios Profesionales Abogado	Fonade Bogotá D.C	13/01/2014	03/06/2014	142
9	Contratista Servicios Profesionales Abogado	Fonade Bogotá D.C	17/06/2014	26/09/2014	102
10	Contratista Servicios Profesionales Abogado	ICBF	07/07/2015	31/12/2015	178
11	Contratista Servicios Profesionales Abogado	Alcaldía de Armenia - Secretaria de Gobierno y Convivencia	19/02/2016	22/04/2016	64
12	Contratista Servicios Profesionales Abogado	IDRD Bogotá D.C	23/04/2016	22/05/2016	30
13	Abogado Asesor Grado 23	Sala Civil especializada en restitución de tierra del Tribunal Superior de Cali	23/05/2016	13/01/2019	966
					2906

En consecuencia, la aspirante acreditó 2906 días de experiencia adicional al requisito mínimo para ser considerados y aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática:  $2906 \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ -, le corresponderían 161.44 puntos adicionales por experiencia; pero al ser el límite de puntaje el de **150 puntos**, se asignara el máximo posible.

Hoja No. 4 Resolución No. CSJQR19-106 de 2019 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 12 Área Jurídica – Derecho de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 508 de 2009 "

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **HERRERA MOLINA**, asignándole 150 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

**- Factor Capacitación y Publicaciones**

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H
1	Esp. Derecho Laboral y de la Seguridad Social	U. del Rosario	10/12/2010	
2	Esp. Derecho Constitucional	U. del Rosario	03/02/2012	
3	Diplomado en docencia Universitaria	U. del Quindío	26/11/2009	180

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, para los cargos de nivel profesional se debe asignar 20 puntos por cada especialización.

En consecuencia, por las Especializaciones en Derecho Constitucional y Derecho Laboral se deben asignar 40 puntos adicionales y por el Diplomado en Docencia Universitaria 10 puntos adicionales, para un total de 50 puntos en el respectivo rubro.

La aspirante allegó una certificación de asistencia al curso XIX Jornadas de Derecho Constitucional ¿El Estado Constitucional en jaque? Homenaje a Carlos Restrepo Piedrahita, realizadas los días 17, 18 y 19 de octubre de 2018, que no puede ser valorado al no cumplir ni indicar la intensidad horaria mínima requerida (40 horas).

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **HERRERA MOLINA**, asignándole 70 puntos en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Actualizar de la inscripción de la señora **DIANA CAROLINA HERRERA MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.544, por reclasificación correspondiente al año 2019, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 12 Área Jurídica – Derecho de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 508 de 2009, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	APELLIDOS	Puntaje Prueba de Conocimientos y Actitudes	Entrevista	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
41960544	HERRERA MOLINA DIANA CAROLIINA	337,31	150	150	70	0	707.31

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Hoja No. 5 Resolución No. CSJQR19-106 de 2019 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 12 Área Jurídica – Derecho de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 508 de 2009 "

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

  
**JAIMÉ ARTEAGA CESPEDES**  
Presidente

CSJQ/JAC